

**CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 227 DEL 2026
SUSCRITO ENTRE JEIMMY MILENA MARTÍNEZ CABANZO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO A JOHN FREDY OSORIO BRAVO.**

Entre los suscritos a saber **JEIMMY MILENA MARTÍNEZ CABANZO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.012.385.911** quien en adelante se denominará **EL(LA) CEDENTE y, JOHN FREDY OSORIO BRAVO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **16.512.881** quien en adelante se denominará **EL(LA) CESIONARIO(A)**, hemos convenido celebrar la presente cesión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con número **277 del 2026**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, suscribió Contrato de Prestación de servicios prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 277 del 2026, con **JEIMMY MILENA MARTÍNEZ CABANZO** con el objeto de ***“Prestar los servicios de apoyo en la estrategia Defensores del Espacio Público, realizando acciones en territorio que promuevan el uso adecuado, apropiación, recuperación, revitalización y defensa del espacio público.”***
2. Que el plazo de ejecución es de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución
3. Que como fecha de inicio de contrato se estableció el 15 de enero del 2026.
4. Que el valor total del contrato es la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000)** Moneda Corriente
5. Que el documento de minuta contractual en el numeral 13, establece que: ***“CESIÓN: El contratista de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, no podrá ceder el contrato, total ni parcialmente, sin la aprobación previa y escrita del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO. No podrá en ningún caso, subcontratar total, ni parcialmente la ejecución del contrato.”***
6. Que **JEIMMY MILENA MARTÍNEZ CABANZO**, mediante documento radicado No. 20264000181402 del 24 de junio del 2026, solicitó la aprobación y consentimiento para la presente cesión, indicando como causa de la misma “por motivos de carácter personal”, situación que fue aceptada por el supervisor del contrato.
7. Que, contando con el visto bueno del supervisor y ordenador de gasto, se cede el contrato de prestación de servicios de servicios de apoyo a la gestión N° **277 del 2026**, a **JOHN FREDY OSORIO BRAVO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **16.512.881** a partir del **15 de julio del 2026**.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 227 DEL 2026
SUSCRITO ENTRE JEIMMY MILENA MARTÍNEZ CABANZO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO A JOHN FREDY OSORIO BRAVO.

Que de conformidad con el reporte allegado por el supervisor del contrato de servicios de apoyo a la gestión No 277 del 2026, se establece que el estado actual del contrato es:

CONCEPTO	%	VALORES
VALOR TOTAL PAGADO	50.30%	\$15.493.333
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	4.24%	\$1.306.667
VALOR EJECUTADO	54.55%	\$16.800.000
VALOR A CEDER	45.45%	\$14.000.000

El valor pendiente por pagar equivale al período comprendido entre el 01 de julio al 14 de julio de 2026 con lo cual el DADEP quedará a paz y salvo con EL CEDENTE una vez cancele el excedente, previa presentación del informe correspondiente por el contratista cedente y aprobado por el supervisor.

Hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - EL CEDENTE cede a favor del **CESIONARIO**, el contrato de servicios profesionales o de apoyo a la gestión No 277 del 2026, en el estado en que se encuentra.

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CESIONARIO acepta todos los derechos y todas las obligaciones que se desprenden del contrato cedido en los términos y condiciones pactados en el mismo, a partir del **15 de julio de 2026**, y no asume responsabilidad alguna por eventuales omisiones o incumplimientos anteriores a la misma, de conformidad con el artículo 890 del Código de Comercio.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales el valor de la cesión total será la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE**, suma que será pagada de la manera estipulada en la forma de pago del citado contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - ARL – EL CESIONARIO se obliga a llevar a cabo actualización y/o afiliación a la ARL.

CLÁUSULA QUINTA. - El cedente no quedará exento de responsabilidad hasta tanto el cesionario no constituya la garantía única de cumplimiento a favor de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. - La presente cesión contractual se entenderá perfeccionada con la manifestación de voluntad de las partes a través de su suscripción en la plataforma SECOP II, en los términos previstos en el régimen de contratación estatal. No obstante, su eficacia jurídica quedará supeditada a la aprobación expresa por parte del Ordenador del Gasto, de conformidad con las competencias legales y reglamentarias aplicables. En consecuencia, la fecha de producción de efectos de la cesión, tanto para el cedente como para el cesionario, será aquella en la cual se imparta dicha aprobación en la referida plataforma, momento a partir del cual se entenderán transferidos los derechos y obligaciones derivados del contrato cedido.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 227 DEL 2026
SUSCRITO ENTRE JEIMMY MILENA MARTÍNEZ CABANZO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO A JOHN FREDY OSORIO BRAVO.

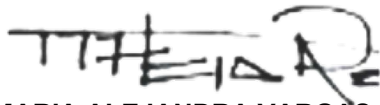
FIRMA ELECTRONICA: La presente minuta de cesión es suscrita por las partes (DADEP Y CESIONARIO) de manera electrónica a través de la plataforma Portal del Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública y se tendrá en cuenta la fecha de aprobación del ordenador u ordenadora del gasto como la fecha de la firma de la minuta de cesión.

MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.023.290 quien actúa en nombre del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP**, en calidad de **Subdirector (a) de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)** y a su vez – **Ordenador(a) del Gasto** manifiesto:

1.- Que, en atención a la evaluación de la hoja de vida y el cuadro evaluativo del perfil del contratista cesionario (a)-realizada por el supervisor, se certificó que, **JOHN FREDY OSORIO BRAVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.512.881** cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo, documentos que forman parte integral de la cesión.

2. Que, **AUTORIZO** la cesión de la posición contractual del contratista **JEIMMY MILENA MARTÍNEZ CABANZO**, y a partir de la fecha de cesión se sustituyen en cabeza de **JOHN FREDY OSORIO BRAVO**, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato cedido, de conformidad con lo antes mencionado.

3.- Que declara al contratista **CEDENTE** a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **No 277 del 2026**.



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirector(a) de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público - Ordenador(a) del Gasto (E)

Proyecto	Diego Armando Carvajal Téllez– Abogado Contratista OJ 
Revisó	Iván Mauricio Luna Navarro- Abogado Contratista OJ 